



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y EL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO EN LA CIUDAD DE LEÓN

Exp. nº 2ED/2024 DEPORTES

RG

Deporte/Actividad: HALTEROFILIA

En León, a 15 de junio de 2024

Aprobación en Junta de Gobierno Local: 10/05/2024

REUNIDOS:

De una parte **Dña. ÁNGELA GARCIA SANCHO** con DNI 70270134M, como profesional especialista en Halterofilia, con domicilio en c/Polideportivo, 5 – Cuéllar CP 40200 (Segovia). NIF: 70270134M.

De otra parte **D. VICENTE CANURIA ATIENZA**, con DNI 09761196-L, en calidad de **CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN** bajo nombramiento por Decreto de Alcaldía de fecha 14/07/2023, sito en la C/Ordoño II, 10 de León, con CIF P-2409100-A.

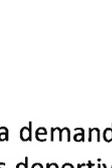
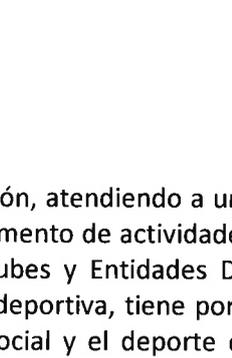
Ambos se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN:

1.- El Ayuntamiento de León es una entidad pública entre cuyas competencias se encuentra el fomento del deporte y la promoción del asociacionismo deportivo, de acuerdo con el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 10.1 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León (en adelante, LAFDCyL). Pero también *ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos*, conforme al art. 10.1.a) de la LAFDCyL. Y en el caso de los municipios de más de 20.000 habitantes, conforme al art. 10.2.a) de la meritada ley, *convocar, organizar y, en su caso, autorizar las actividades deportivas escolares, especialmente las competiciones, dentro de los Juegos Escolares de Castilla y León, en los términos que se determinen en el Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León (...)*.

El Ayuntamiento de León, atendiendo a una demanda social fundamentada en una mayor participación deportiva, fomento de actividades deportivas y promoción de talentos, así como un mayor apoyo a los Clubes y Entidades Deportivas de la ciudad, y en el marco de sus competencias en materia deportiva, tiene por objeto seguir desarrollando acciones con el fin de fomentar el deporte social y el deporte de competición como factor de impulso, entre otros, de valores y principios que hacen que pueda mejorar la sociedad, siendo estas pautas de primordial importancia en el marco democrático y constitucional.

2.- Teniendo en cuenta el fomento del deporte al que se hacía referencia en el párrafo precedente, uno de los modelos deportivos en materia de proporción deportiva que se fomenta desde el Servicio de Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de León, en particular en edad escolar, es el que está relacionado con la actividad deportiva federada y la competición oficial, conforme al artículo 12 y 18.3 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, y el artículo 2.a del Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la Actividad Deportiva. Pero también, no debemos olvidar la participación que se produce en el contexto recreativo, participativo, formativo y popular, cuya demanda es mayoritaria y también debe atenderse desde el Servicio de Deportes de la Entidad Municipal, de acuerdo con lo recogido en el artículo 14 y 15 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, y el artículo 2.b del Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la Actividad Deportiva. En los últimos años el Servicio Municipal de Escuelas Deportivas ha visto incrementado el interés que muchos jóvenes deportistas y sus familias, clubes y entidades deportivas de la ciudad manifiestan sobre la necesidad de una mayor aportación de recursos públicos para hacer frente a la preparación y participación en competiciones que deben llevar a cabo, fundamentalmente de ámbito local y autonómico, aunque también nacional e internacional. En este sentido, en la ciudad de León residen jóvenes deportistas y Entidades Deportivas en la modalidad objeto del presente convenio, orientados hacia la actividad deportiva oficial en cuanto a su conocimiento, perfeccionamiento y desarrollo de hábitos saludables. Por ello, parece conveniente contribuir a la mejora de los recursos necesarios para satisfacer tales demandas en nuestra ciudad.



La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de León, respondiendo a la necesidad de fomentar la práctica deportiva en edad escolar y promoción del asociacionismo deportivo, así como la difusión de la ciudad de León por toda la geografía nacional, necesita la colaboración de la persona firmante para lograr tales fines.



3.- La persona firmante es Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, ostenta la cualificación necesaria y practica, desarrolla y organiza como deporte principal el referido en el objeto del presente convenio en todas sus modalidades.

La persona firmante pretenden colaborar con el Ayuntamiento de León en el fomento y la práctica del **Deporte de HALTEROFILIA** en edad escolar, así como en la representación de la ciudad en competiciones de ámbito provincial, autonómico, nacional y/o internacional; la captación de deportistas para su organización; el desarrollo de hábitos de práctica saludables a través de esta modalidad deportiva y la formación de futuros deportistas practicantes en el ámbito del ocio y tiempo libre, en el contexto deportivo oficial, etc.

4. Que existe un interés común entre las partes para propiciar, con carácter conmutativo y sin naturaleza onerosa, acordándose al efecto la colaboración conforme a las siguientes.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Es objeto de este Convenio regular la colaboración entre las personas firmantes para el fomento del **deporte de HALTEROFILIA** en edad escolar en la Ciudad de León y la promoción del asociacionismo deportivo.

Los objetivos establecidos en relación con el presente convenio son los siguientes:

1.1. OBJETIVOS GENERALES:

- a) Ocupar el ocio y el tiempo libre extraescolar de los más pequeños a través de la práctica físico-deportiva saludable.
- b) Fomentar el deporte en edad escolar orientado hacia el aprendizaje y adquisición de habilidades deportivas.
- c) Favorecer la conciliación familiar y laboral de las familias de nuestra ciudad.
- d) Favorecer el asociacionismo deportivo con la incorporación de deportistas con proyección en las Escuelas Deportivas Municipales y en el deporte en edad escolar municipal a Clubes y Entidades Deportivas de la ciudad de León orientadas al rendimiento deportivo en el ámbito federado.

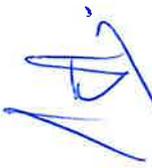
1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Fomentar el aprendizaje y adquisición de habilidades deportivas en jóvenes y adolescentes y orientarles hacia la competición.
- b) Favorecer la incorporación de deportistas a los Clubes y Entidades Deportivas de la ciudad de León.
- c) Impulsar la participación de los jóvenes deportistas en el ámbito deportivo oficial (federado).
- d) Favorecer la participación en competiciones escolares.
- e) Promocionar deportistas con aptitudes psico-físicas, técnicas y tácticas destacadas que participan en el deporte escolar municipal.
- f) Promover la convivencia, los aspectos socio-afectivos y los valores sociales a través de la práctica física.
- g) Realizar prácticas físicas saludables y educar en la incorporación de hábitos positivos relacionados con la práctica física, con la alimentación y con el cuidado e higiene personal.
- h) Facilitar a las familias el desarrollo de las actividades laborales y obligaciones diarias con el cuidado y la ocupación del tiempo libre de los más pequeños.
- i) Facilitar a los Clubes/Entidades Deportivas el uso de instalaciones deportivas municipales para el desarrollo de entrenamientos, eventos y competiciones.
- j) Promocionar y difundir la imagen del Ayuntamiento de León – Escuelas Deportivas Municipales en aquellos eventos, actividades y ámbitos geográficos en los que participen los equipos deportivos.

SEGUNDA.- Para alcanzar el objetivo propuesto, la **PERSONA FIRMANTE** se compromete con el presente convenio a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Fomento y promoción del deporte/actividad objeto de colaboración (este precepto es amplio y se incluyen clases, entrenamientos, competiciones, jornadas, encuentros, talleres, eventos deportivos, cursos de formación, campus, aulas y cuantas acciones redunden sobre el fomento y la promoción deportiva).

2. Expedir el carnet de Escuelas Deportivas Municipales por curso escolar para todos los deportistas que participen en el marco del presente convenio. La persona firmante deberá responsabilizarse de su gestión y pago en la relación con el Ayuntamiento de León, no sus asociados.
3. Comprometerse a organizar, dentro de las posibilidades de la persona y viabilidad, entre dos y nueve eventos deportivos, competiciones, talleres, jornadas, encuentros, etc. a lo largo del curso escolar.
4. Realizar cuantas actuaciones y actividades sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
5. Incluir la imagen del Ayuntamiento de León-Escuelas Deportivas Municipales en la indumentaria de los deportistas, así como promocionar y difundir la imagen del Ayuntamiento de León – Escuelas Deportivas Municipales en aquellos eventos, actividades y ámbitos geográficos en los que participen los deportistas.
6. Asumir las normas y condiciones de Escuelas Deportivas en la planificación y puesta en marcha de actividades y actuaciones a desarrollar cuando las actividades se promuevan, se difundan y se realicen junto con las actividades propias de las Escuelas Deportivas Municipales.
7. Utilizar las instalaciones deportivas cedidas conforme a los criterios establecidos en el presente convenio, incluidos sus anexos y conforme a las normas y condiciones establecidas por el Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales para la utilización de las mismas.
8. Cumplir con lo establecido en las Bases de la convocatoria y en los documentos Anexos al convenio (Bases rectoras).



Cuando las actividades que se organicen por la persona firmante tengan naturaleza de competición oficial o competición no oficial, en aplicación de los puntos 1, 3 y 4 del art. 3 del Decreto 51/2005, de 30 junio, sobre la actividad deportiva, modificado por el Decreto 15/2016, de 2 de junio, y el art. 22.1 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, se deberá acreditar la cobertura de riesgos que en cada caso se determina para la asistencia sanitaria y protección de los participantes en tales competiciones. Así mismo, se podrá acreditar la expedición de licencia deportiva del total de participantes si el seguro deportivo obligatorio contenido en dicha licencia cubre los riesgos derivados de su participación en las actividades organizadas. Para las actividades y competiciones oficiales, se estará a lo dispuesto por la Federación de competente y la normativa sectorial de aplicación.

Así mismo y de acuerdo con el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, la persona deberá, en relación con todos los profesionales y voluntarios que van a realizar las actividades en contacto habitual con los menores, estar al corriente en la certificación a la que se refiere dicho apartado, acreditando que estas personas no han sido condenadas por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Esta certificación debe ser negativa y será expedida por el órgano competente.

TERCERA.- EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, en contraprestación por la colaboración que realiza la Persona firmante, se compromete a facilitar las siguientes actuaciones:

1. Autorización para el uso de instalación deportiva municipal sin coste para la persona firmante (exención de pago del precio público), con las consideraciones establecidas en los siguientes apartados:

- a. La autorización de uso de instalaciones deportivas municipales sin coste para la persona firmante se producirá en aquellos casos en los que no se superen los umbrales de uso semanal de instalación deportiva fijados en el presente apartado. Dichos umbrales se fijan en 200 usos/semana durante la temporada deportiva comprendida entre septiembre y junio. Y 100 usos/semana durante campus deportivos. Dichos usos se computarán en base al valor medio resultante tras cuantificar el número de usos totales semanales en dos semanas ordinarias de actividad deportiva (sin festivos, días inhábiles o suspensión de actividades) por periodo de liquidación, incluyendo entrenamientos y competiciones habituales. Los usos se calcularán teniendo en cuenta el número de usuarios presentes vinculados a la persona firmante durante su ocupación de instalación por motivo de práctica deportiva, por el número de días a la semana de utilización. En caso de duda o dificultad para el cálculo, podrá utilizarse como criterio de cuantificación el número de carnets de usuarios expedidos a la persona firmante por el número de días de uso semanal de la instalación de cada usuario.



Los firmantes que superen los umbrales establecidos en el presente apartado deberán abonar los precios públicos que sean de aplicación, en función de la instalación y espacios utilizados, que se establecen en el ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES del Ayuntamiento de León. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación adicionalmente de las bonificaciones para los clubes y entidades deportivas contempladas en el artículo 5º-“Exenciones y Bonificaciones” de dicho Acuerdo Regulador. Salvo la exención total del pago del precio público prevista en el punto 5. Dicha exención no será de aplicación en estos casos.

- b. El uso de las instalaciones deportivas, así como la gestión en la aplicación de los precios públicos, se regirá por la organización y funcionamiento establecido por el Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales.
- c. Se respetarán las prioridades de uso de instalación deportiva establecidas por el Servicio de Escuelas Deportivas Municipales.

2. Difusión del deporte/actividad objeto de colaboración entre los centros escolares y vecinos de la ciudad de León.
3. El Ayuntamiento, en relación con el objeto del convenio, podrá colaborar con los medios municipales que resulten necesarios y estén disponibles.

CUARTA.- Legislación aplicable.

El presente convenio se rige en primer lugar por las estipulaciones en él contenidas y por las condiciones y requisitos establecidos en el documento anexo. La actividad organizativa y deportiva desarrollada se establecerá en todo caso de común acuerdo entre Federación y Ayuntamiento cuando existan circunstancias no contempladas o estén relacionadas con el presente convenio.

Toda actividad realizada por ambas partes se verá regulada por la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León y su desarrollo legislativo, por el Decreto 51/2005, de 30 junio, sobre la actividad deportiva, así como por la normativa general de procedimiento administrativo y régimen local, normativa en materia deportiva y demás normas concordantes de ámbito estatal, autonómico y local que resulten de aplicación. Así mismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las BASES PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO EN LA CIUDAD DE LEÓN que han regido la convocatoria relativa al presente convenio.

QUINTA.- Protección de Datos de Carácter Personal:

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que derivan de la normativa de aplicación, en relación con los datos personales que se manejen.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Para verificar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos mutuos alcanzados en el presente convenio, así como para resolver las dudas en la interpretación de su estipulado y solventar cualquier conflicto que pudiere surgir entre las partes en la ejecución del mismo, con carácter previo a la vía jurisdiccional, se podrá constituir una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO conformada por dos representantes del Ayuntamiento de León y la persona firmante. Dicha comisión podrán establecer en común acuerdo normas o condiciones no recogidas en el presente documento.

SÉPTIMA.- Duración.

Los convenios entrarán en vigor en el momento de su firma y conforme al art. 49.h 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tendrán una duración de 4 años. Si a la fecha de finalización del convenio no se ha terminado la temporada deportiva, su duración se prorrogará hasta la finalización de la misma, en aplicación de los requisitos establecidos en el art. 49.h 2º.

OCTAVA.- Resolución.

El presente Convenio se resolverá bien por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en el presente documento, en cuyo caso, la parte cumplidora tendrá derecho a exigir las indemnizaciones correspondientes por las obligaciones contraídas y no cumplidas por la otra parte.

NOVENA.- Fuero.

Todas las partes acuerdan que, para dirimir cualquier interpretación o reclamación derivada del presente convenio, se someten exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de León.



Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

En su propia representación



Dña. Ángela García Sancho
Profesional de Halterofilia

Por el Ayuntamiento de León



D. Vicente Canuria Atienza
Concejal Delegado de Deportes



El fedatario



Fdo: Dña Carmen Jaén Martín
Secretaria General del Ayuntamiento del León

